



ELECCIONES TERRITORIALES 2027 · RUTA DEL AVAL

Instructivo: documentos para postularse al aval 2027

Para gobernación, alcaldía, asamblea, concejo y juntas administradoras locales · 7 de octubre de 2026

¡VAMOS JUNTOS!

Antes de empezar

Para pedir el aval en 2027 todo se hace en línea, en la Ruta del aval de la plataforma del partido, y en dos etapas: primero te postulas sin documentos, y solo si te preseleccionan subes tu expediente.

Importante: postularte no significa que tengas el aval

Registrarte en la plataforma, postularte, ser preseleccionado o subir todos tus documentos no te da el aval. El aval solo existe cuando el Presidente lo firma, después de la verificación y del concepto del Veedor. Hasta entonces no puedes presentarte como candidato del partido (estatutos, art. 20).

Lo que necesitas antes de postularte:

1. **Estar afiliado al partido**, con tu afiliación activa en la plataforma. Si ya eres afiliado, entra a la plataforma y actualiza tus datos; si no, afíliate. La única excepción son los candidatos de coalición, que pueden no ser afiliados.
2. **Tu cuenta en la plataforma**, con correo y contraseña, con Google o con tu celular verificado. Para postularte, el correo electrónico es obligatorio, y también el de tu gerente y tu contador.
3. **Conocer la convocatoria**. La Dirección Nacional publica una resolución con los cargos, las fechas y los requisitos de cada uno. Lo que diga la resolución manda sobre este instructivo.

Cómo funciona la Ruta del aval:

1. **Postulación** (etapa 1): llenas un formulario corto, sin documentos.
2. **Preselección**: el directorio de tu municipio o departamento revisa tu postulación.
3. **Expediente** (etapa 2): si te preseleccionan, subes los documentos de este instructivo.



4. **Verificación:** el comité verificador revisa cada documento en la página oficial de la entidad que lo expide.
5. **Concepto del Veedor y decisión del Presidente.**
6. **Firma del aval,** título valor e inscripción ante la Registraduría.

En la plataforma ves siempre en qué paso vas, qué te falta y cuál es tu fecha límite.

Requisitos por cargo

Además de los documentos, la ley exige calidades distintas para cada cargo, sobre todo de residencia. Estos son los requisitos que la Registraduría resumió para las elecciones territoriales de 2023:

Cargo	Requisitos
Gobernador	Ciudadano en ejercicio; haber nacido o residido en el departamento durante el año anterior al primer día de inscripción, o 3 años seguidos en cualquier época
Diputado	Ciudadano en ejercicio; no haber sido condenado a pena privativa de la libertad, salvo por delitos políticos o culposos; haber residido en la circunscripción durante el año anterior a la elección
Alcalde municipal	Ciudadano en ejercicio; haber nacido o residido en el municipio o su área metropolitana durante el año anterior a la inscripción, o 3 años seguidos en cualquier época
Alcalde distrital (Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Buenaventura, Riohacha, Tumaco)	Ciudadano en ejercicio; haber nacido o residido en el distrito o su área metropolitana durante el año anterior a la inscripción, o 3 años seguidos en cualquier época
Concejal municipal	Ciudadano en ejercicio; haber nacido o residido en el municipio o su área metropolitana durante los 6 meses anteriores a la inscripción, o 3 años seguidos en cualquier época
Edil (JAL) municipal	Ciudadano en ejercicio; haber residido o trabajado en la comuna o corregimiento durante los 6 meses anteriores a la elección

Bogotá y el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tienen reglas propias, más exigentes. Si aspiras allí, revísalas en la misma guía de la Registraduría.

Coaliciones. Para gobernación y alcaldía, el partido puede ir en coalición con otros partidos o con grupos significativos de ciudadanos. Para asamblea, concejo y JAL, solo si los partidos coaligados suman hasta el 15 % de los votos válidos de esa circunscripción. En los dos casos, la Registraduría exige el acuerdo de coalición, el aval principal y el coaval.



Etapas 1: postulación (sin documentos)

En la primera etapa no subes ningún documento; solo llenas un formulario en línea. Ten a la mano esta información:

- **El cargo** al que aspiras y su circunscripción: gobernación, alcaldía, asamblea, concejo o JAL, y el departamento, municipio o comuna.
- **Tu hoja de vida corta:** estudios, experiencia laboral y trayectoria política y comunitaria.
- **Por qué quieres ser candidato** del partido, en pocas líneas.
- **Tu militancia anterior:** si estás o estuviste afiliado a otro partido, la fecha en que renunciaste. Si hoy ocupas una curul por otro partido, la fecha de tu renuncia a la curul.

En el mismo formulario aceptas en línea dos cosas que antes se firmaban en papel: **la autorización para consultar tus antecedentes** ante la Policía, la Procuraduría, la Contraloría y demás autoridades, y **la declaración de no doble militancia**.

Si el directorio no te preselecciona, recibes la razón por escrito y puedes presentar un reclamo desde la plataforma.

Etapas 2: documentos del expediente

Si te preseleccionan, la plataforma te muestra la lista exacta para tu cargo. Estos son los documentos que debes ir consiguiendo:

Documento	Dónde lo consigues	Gobernación y alcaldía	Asamblea, concejo y JAL	Vigencia y notas
Copia de la cédula, por ambas caras	Tu cédula	Sí	Sí	La exige la Registraduría para inscribirte
Foto a color	La tomas tú	Sí	Sí	Fondo blanco, en JPG y con resolución de 300 DPI, como pide la Registraduría
Programa de gobierno	Lo escribes tú	Sí	No	Se inscribe junto con la candidatura (Const. art. 259 y Ley 131 de 1994)
Certificado de antecedentes disciplinarios	Página de la Procuraduría General de la Nación	Sí	Sí	Máximo 30 días; descárgalo con su código de verificación
Certificado de responsabilidad fiscal	Página de la Contraloría General de la República	Sí	Sí	Máximo 30 días



Documento	Dónde lo consigues	Gobernación y alcaldía	Asamblea, concejo y JAL	Vigencia y notas
Certificado de antecedentes judiciales	Página de la Policía Nacional	Sí	Sí	Máximo 30 días
Certificado de medidas correctivas	Registro Nacional de Medidas Correctivas, en la página de la Policía Nacional	Sí	Sí	Máximo 30 días
Certificado del REDAM (deudores alimentarios morosos)	En línea y gratis	Sí	Sí	Quien esté reportado no puede posesionarse si es elegido (Ley 2097 de 2021, art. 6)
Constancia de renuncia a otro partido	Tu partido anterior	Si aplica	Si aplica	Obligatoria si perteneciste a otro partido: carta de renuncia con constancia de recibido, o constancia expedida por ese partido. Si tuviste curul por otro partido, la renuncia debe ser de al menos 12 meses antes del primer día de inscripción (Const. art. 107)
Certificado de residencia	Alcaldía del municipio	Si aplica	Si aplica	Solo si no naciste donde aspiras; ver los requisitos por cargo
Datos del gerente de campaña y del contador, con su correo	Se llenan en la plataforma	Sí	Sí	Obligatorios para todos: el partido los exige en todas las campañas, aunque la ley solo obliga al gerente por encima del monto que fija el CNE (Ley 1475, art. 25)
Compromiso ético	Se acepta en la plataforma	Sí	Sí	Declaración bajo juramento, con código a tu celular

No tienes que subir el certificado de afiliación: lo genera la plataforma. La cédula sí: las fotos que tomaste al afiliarte se borran a los 30 días y no sirven para inscribirte ante la Registraduría.

Si eres candidato de coalición, subes los mismos documentos. El acuerdo de coalición y el coaval los gestiona el partido.

Programa de gobierno: obligatorio para gobernación y alcaldía

Si aspiras a una gobernación o una alcaldía, tu expediente no está completo sin el programa de gobierno. La Constitución (art. 259) y la Ley 131 de 1994 exigen inscribirlo junto con la candidatura, y sin él la Registraduría no recibe la inscripción.

- **Qué es:** el documento con lo que te comprometes a hacer si ganas. Queda publicado y es la base del voto programático: si no lo cumples, los ciudadanos pueden pedir la revocatoria de tu mandato.
- **Qué debe tener:** un diagnóstico corto del territorio, tus propuestas por tema y cómo se conectan con la plataforma ideológica del partido.
- **Formato:** un PDF que subes en la etapa 2, junto con los demás documentos.
- **En coalición:** el programa también hace parte del acuerdo de coalición, así que lo acuerdan los partidos que te avalan.

Para asamblea, concejo y JAL no se exige programa de gobierno.

Constancia de renuncia: si perteneciste a otro partido

Si estuviste afiliado a otro partido o movimiento político, debes subir la constancia de tu renuncia: la carta de renuncia con la constancia de recibido de ese partido, o una constancia expedida por él. La fecha de la renuncia debe coincidir con la que escribiste en la etapa 1.

Si ocupaste una curul por otro partido, la Constitución (art. 107) exige que hayas renunciado al menos 12 meses antes del primer día de inscripción de candidatos. Sin esa constancia, el partido no puede avalarte, porque incurrirías en doble militancia.

Cómo subir los documentos

Cada documento se sube por separado, en PDF o en foto, y en la plataforma ves el estado de cada uno mientras lo revisan.

- **Formato:** PDF, JPG o PNG, de máximo 10 MB por archivo.
- **Legible y completo:** todas las páginas, sin cortes, sin sombras y sin reflejos.
- **Original de la entidad:** descarga los certificados de la página oficial; no subas fotos de impresiones ni capturas de pantalla. El comité verificador los revisa con su código en la página de cada entidad.
- **Vigencia:** los certificados no pueden tener más de 30 días al subirlos. Si uno se vence mientras se revisa tu expediente, la plataforma te avisa para que lo cambies, sin perder lo que ya te aprobaron.



- **Estados:** cada documento pasa por cargado, en revisión, aceptado o rechazado. Si lo rechazan, ves el motivo y subes uno nuevo.

Errores comunes: certificados a nombre con una letra distinta a la de tu cédula, PDF con una sola página de dos, fotos tomadas de lado y certificados sacados más de un mes antes.

¿Dudas? Escribe a la Secretaría General por los canales oficiales del partido. Nadie del partido te pedirá dinero ni favores por tu aval; si alguien lo hace, repórtalo por el canal de PQRS.

Después de la decisión

Si el Presidente decide avalarte, te faltan tres pasos:

1. **Firmar el título valor** que respalda las obligaciones de rendición de cuentas de tu campaña, como exigen los estatutos. Lo firmas en original y lo entregas a la Secretaría General.
2. **Aceptar tu candidatura ante la Registraduría.** En 2023 se podía aceptar con validación biométrica facial desde el celular, con huella en una Registraduría, con carta de aceptación o en persona. Si usas la carta, la plataforma te la entrega ya llena con tus datos, el cargo y tu posición en la lista. Puedes llenarla desde la postulación, pero llenarla no significa que tengas el aval.
3. **La inscripción ante la Registraduría:** la hace el partido en la plataforma web de la Registraduría, con el formulario E-6, tu cédula, tu foto y, para alcaldía o gobernación, tu programa de gobierno. El aval indica el cargo, el periodo 2028-2031, la opción de voto (preferente o no) y tu nombre y cédula.

Después de inscrito, la Registraduría envía la lista de candidatos a la Procuraduría, que revisa inhabilidades; si encuentra una, el Consejo Nacional Electoral puede revocar la inscripción. Si renuncias después de inscrito, la carta debe estar autenticada ante notario, y solo se te puede reemplazar en los 5 días hábiles siguientes al cierre de inscripciones.

Tu campaña reporta sus ingresos y gastos en Cuentas Claras y entrega su informe al partido, que lo presenta al CNE dentro de los dos meses siguientes a la votación. El partido exige gerente y contador a todas las campañas; la cuenta única es obligatoria cuando la campaña supera el monto que fija el CNE (Ley 1475, art. 25).

El aval no se publica en el sitio del partido antes del inicio del periodo de propaganda electoral. Hasta esa fecha, recibes una notificación formal con constancia, que vale como la publicación que exigen los estatutos.

Base normativa

A 7 de octubre de 2026, la Registraduría no ha publicado el calendario ni las reglas de inscripción para 2027. Este instructivo usa las reglas de 2023 y se actualiza cuando salga la resolución.



Norma	Qué dice para tu postulación
Const. art. 259 y Ley 131 de 1994	Los candidatos a gobernación y alcaldía inscriben un programa de gobierno
Const. art. 107	Prohíbe la doble militancia; quien tiene curul por otro partido renuncia 12 meses antes del primer día de inscripción
Const. art. 262	Listas de coalición para corporaciones solo si los partidos suman hasta el 15 % de los votos válidos
Ley 1475 de 2011, art. 25	Gerente y cuenta única por encima del monto que fija el CNE; informes al partido, y del partido al CNE en dos meses
Ley 1475 de 2011, art. 28	El partido verifica las calidades del candidato; cuota de género de 30 % en listas de 5 o más curules
Ley 1475 de 2011, art. 29	Coaliciones para cargos uninominales y contenido del acuerdo de coalición
Ley 1475 de 2011, arts. 31 y 32	Modificación de inscripciones por renuncia o no aceptación; la Registraduría solo revisa requisitos formales
Ley 1475 de 2011, art. 35	La propaganda electoral solo se permite en los tres meses anteriores a la elección
Ley 2097 de 2021, art. 6	Quien esté en el REDAM no puede posesionarse en un cargo de elección popular
Resolución CNE 2151 de 2019	Contenido del acuerdo de coalición para asamblea, concejo y JAL
Resolución CNE 0266 de 2019	Registro de afiliados del partido (reemplazó a la Resolución 1839 de 2013)
Corte Constitucional, SU-213 de 2022	En coalición se aportan el aval principal y el coaval
Estatutos del PDC, arts. 19, 23 y 117	Requisitos del aspirante, firma del aval y concepto del Veedor